



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 3886 - 2020

Fecha de Emisión: 21.08.2020

Fecha de Caducidad: 21.08.2023

## Resolución de Licencia de Edificación

### N° 0159-2020-SGLEP-GAC/MM

Administrado: RESIDENCIAL CORDOVA S.A.C.

Propietario: SI  NO

Licencia de: Edificación Nueva.

Uso: Vivienda Multifamiliar. Zonificación: RDM - Residencial de Densidad Media. Altura: No indica ml.  
09 pisos + Azotea  
Normativo: 21.00 ml (8 pisos) +  
01 piso por Ord. 510-MM  
(Cepres Tipo B)\*

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
Santa Cruz	0032	025		GENERAL CORDOVA	627-635-639	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total: 7,310.70 m<sup>2</sup>.

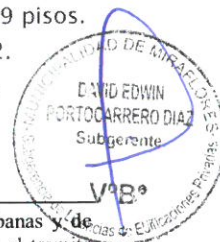
Cisterna ACI, CH y TA (Área No Computable): 158.00 m<sup>2</sup>.

Total de Pisos: 09 pisos.

N° Sótano (s): 02.

Semisótano: 01.

Azotea: 01



#### OBSERVACIONES:

- El presente proyecto ha sido aprobado bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos aprobados por D.S. N° 029-2019-VIVIENDA de fecha 06.11.2019, habiendo ingresado el trámite bajo la Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por: REVISORES URBANOS.  
\* Cuenta con EDGE PRELIMINARY CERTIFICATE NUMBER GP2-PER-19070910071286-14-P de fecha 19-MAR-2020, otorgado por GREEN BUSINESS CERTIFICATION INC. (GBCI).  
\* Cuenta con 71 estacionamientos, 6 estacionamientos para visitas y 42 estacionamientos para bicicletas.
- La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del:
  - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de ARQUITECTURA, con N° de Registro del Proyecto N° 016 - 2020 de fecha 03.08.2020, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ricardo Endo con C.A.P. N° 1359 y N° de Registro de Revisor N° RU-III/Código 022.
  - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de ESTRUCTURAS, con N° de Registro del Proyecto N° 016 - 2020 de fecha 03.08.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Alejandro Córdova Rojas con C.I.P. N° 36874 y N° de Registro de Revisor N° EE-III-0005.
  - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de INSTALACIONES ELÉCTRICAS / ELECTROMECÁNICAS Y GAS, con N° de Registro del Proyecto N° 016 - 2020 de fecha 03.08.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Alfonso Davalos Berrocal con C.I.P. N° 53657 y N° de Registro de Revisor N° IE-III-0028.
  - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, con N° de Registro del Proyecto N° 016 - 2020 de fecha 03.08.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Adela Aida Zavala Ladd C.I.P. N° 6232 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0071.
- La presente Licencia de Edificación Nueva únicamente se otorga para construir cisternas, 02 sótanos, semisótano, 09 pisos y azotea por un área total de 7,310.70 m<sup>2</sup>, de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multifamiliar, considerando las siguientes áreas a ejecutar:

CONTIÚA EN LA PÁGINA 2 (...)



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **3886 – 2020**

Fecha de Emisión: **21.08.2020**

Fecha de Caducidad: **21.08.2023**

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0159-2020-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

CUADRO DE AREAS (m2)			
AREA	AREA TECHADA	PARCIAL	TOTAL
AREA TECHADA	SOTANO 2	717.46	717.46
	SOTANO 1	812.46	812.46
	SEMISOTANO	806.18	806.18
	PRIMER NIVEL	532.33	532.33
	SEGUNDO NIVEL	532.33	532.33
	TERCER NIVEL	526.21	526.21
	CUARTO NIVEL	532.33	532.33
	QUINTO NIVEL	526.21	526.21
	SEXTO NIVEL	532.33	532.33
	SETIMO NIVEL	526.21	526.21
	OCTAVO NIVEL	532.33	532.33
	NOVENO NIVEL	503.44	503.44
	NIVEL AZOTEA	230.88	230.88
	CISTERNA ACI. CH Y TA (AREA NO COMPUTABLE)	158.00	
	AREA TECHADA TOTAL		7310.70

- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C por Revisores Urbanos; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- Asimismo durante el proceso de edificación se tendrá que efectuar la eliminación de residuos que estos trabajos generen.
- De acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 471/MM, en las construcciones cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, el propietario y/o constructor deberá presentar previo al inicio de obra, la relación de trabajadores indicando: nombre completo, número de Documento Nacional de Identidad y copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil –RE/CC, debiendo el propietario y/o constructor actualizar la citada información, en caso se contrate a nuevos trabajadores de Obra.
- Todas las intervenciones en áreas públicas requieren previamente de la autorización de la subgerencia de obras públicas.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ  
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas  
Reg. CAP 4393

DEPD / sdt

## ANEXO 1 – DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

### CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
  - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
  - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.